



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, viernes veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Lina Mayerly Farfán León
Niños:	W.D.T.F. y B.D.T.F.
Demandado:	Wilmer Durney Taborda Tapias
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00064-00
Asunto:	Admite demanda.

Recibida la respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil frente al requerimiento efectuado mediante auto de fecha agosto 09 de 2023 (f.16-17); y de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora LINA MAYERLY FARFAN LEON en representación de sus hijos WIDNEY D'ARNEY y BRAINER D'ADIER TABORDA FARFAN contra WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre la niña demandante y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS identificado con C.C. No. 8.039.647 de Taraza – Antioquia y a favor de sus hijos WIDNEY D'ARNEY y BRAINER D'ADIER TABORDA FARFAN, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00)

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora LINA MAYERLY FARFAN LEON con C.C. No. 1.045.433.091 de Taraza - Antioquia. Líbrese comunicación.

REQUIERASE a las NACIONES UNIDAS COLOMBIA – EL PENIS y a la empresa CORPROGRESO ONGD para que informe si el señor WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS identificado con C.C. No. 8.039.647 de Taraza – Antioquia, labora en dicha entidad y en caso afirmativo la clase de su vinculación e ingresos percibidos. Oficiese.

De oficio, se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de Caucaasia – Antioquia y al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informen a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS identificado con C.C. No. 8.039.647 de Taraza – Antioquia, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos. Oficiese.

Se ordena el impedimento de la salida del país del señor WILMER DURNEY TABORDA TAPIAS identificado con C.C. No. 8.039.647 de Taraza – Antioquia, hasta tanto presté garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Oficiese.

Con el fin de surtir de surtir la notificación personal del demandado, se ordena requerir a COOSALUD EPS para que suministre los datos personales de la pasiva (*dirección, teléfono y celular, correo electrónico*). Oficiese.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
JUEZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 28 de agosto de 2023. El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 046
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

